

PRESENCIA Y ACTUACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS ACTAS MUNICIPALES DE ZARAGOZA (SIGLO XV)

Concepción Villanueva Morte*
Universidad de Zaragoza

Gonzalo Franco Ordovás**
Universidad de Zaragoza

Introducción

Desde las últimas décadas de la pasada centuria hasta nuestros días, los estudios de género en la Edad Media han venido ampliando el conocimiento acerca de la mujer como agente de cambio en la historia.¹ En el

* Profesora titular de Historia Medieval en el Departamento de Historia con sede en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, adscrita a su vez al Instituto de Patrimonio y Humanidades de dicha Universidad. Este trabajo forma parte del proyecto I+D+i *Recursos naturales y actividades productivas en espacios interiores de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, ref. PID2021-123509NB-I00 de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, y se integra en el programa de actividades del Grupo de referencia CEMA (Centro de Estudios Medievales de Aragón) reconocido por el Gobierno de Aragón. Coordinadora del Proyecto de Innovación Docente *La docencia en Historia con perspectiva de género III: redes de contacto, comunicación y sororidad femenina en la Edad Media* (cód. PIIDUZ 2 Consolidados_23_4577), solicitado en la convocatoria 2022-2023 del Vicerrectorado de Política Académica de la Universidad de Zaragoza y del que forman parte varios de los autores que participan en este volumen.

** Contratado predoctoral FPI-DGA con un proyecto de tesis titulado: *Zaragoza: gobierno y sociedad según los Libros de Actos Comunes de sus Jurados (1440-1516)*, subvencionado por el Gobierno de Aragón como parte de la Contratación de Ayudas Predoctorales DGA en el periodo 2019-2023 (BDNS. Identif.: 463525), codirigido por los Dres. Germán Navarro Espinach y Concepción Villanueva Morte.

1 Joan W. Scott, «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en James S. Amelang y Mary Nash (eds.), *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990, pp. 23-58.

ámbito historiográfico hispano, estas investigaciones encuentran su génesis en trabajos como los coordinados por la socióloga María Ángeles Durán, que marcaron un hito en aspectos como la percepción del concepto de *género* en tanto que organizador social.²

Esta categorización fue clave a la hora de otorgar a la mujer un espacio de acción propio en la sociedad, más aún en el campo de la historia, donde su presencia había quedado tradicionalmente obviada.³ Los estudios de género son esenciales a la hora de profundizar en el análisis no solo de la historia de las mujeres, sino de la sociedad en sí misma, pues ayudan a percibir la historia más allá de términos puramente dicotómicos.⁴ Por esta razón, comprender que la mujer no tuvo un rol «activo» o «pasivo», así como «dependiente» o «independiente» es clave para determinar su existencia como agente social individualizado, permitiendo profundizar no solo en su actuación, sino en el conocimiento de la sociedad en la que se desenvuelve. Por tal razón, los estudios de género no solo otorgan un espacio de acción y protagonismo a la agencia femenina, sino que permiten percibir el constante cambio de las circunstancias a lo largo del tiempo y en última instancia, comprender la complejidad de la sociedad misma, profundizando en la percepción de la historia como un presente abierto al cambio constante provocado por sus diferentes agentes y componentes.⁵

En lo que respecta a la historia de las mujeres en la Edad Media europea y peninsular, la perspectiva de género encuentra uno de sus primeros

2 María Ángeles Durán (ed.), *Liberación y utopía. Las mujeres ante la ciencia*, Madrid, Akal, 1982. En el campo del medievalismo, Cristina Segura Grañó fue una de las principales impulsoras de los estudios sobre historia de las mujeres en España, véase «La construcción de la historia de las mujeres en la Edad Media en los reinos hispanos», *Índice Histórico Español*, 129 (2016), pp. 77-93, en concreto p. 80.

3 Joel T. Rosenthal (ed.), *Medieval Women and the Sources of Medieval History*, Atenas / Londres, The University of Georgia Press, 1990, pp. vii-x.

4 Sonya O. Rose, *¿Qué es historia de género?*, Madrid, Alianza, 2012.

5 En este sentido, estudios como los realizados por la profesora Ruth Mazo sobre el concepto de *prostitución* en la Edad Media han sido fundamentales en la contextualización y categorización del concepto «Common Woman» como agente de cambio en la sociedad urbana inglesa medieval. Ruth Mazo Karras, *Common Women. Prostitution and sexuality in Medieval England*, Nueva York / Oxford, Oxford University Press, 1996, pp. 138-139.

hitos en la suma de estudios coordinados por la profesora Susan M. Stuard, introduciendo a la mujer medieval como agente histórico a través de una perspectiva transnacional. Dicha obra fue clave a la hora de reconocer la presencia femenina en la documentación institucional, especialmente en lo referente al mundo urbano, donde la mujer encontró unas circunstancias notoriamente propicias para desarrollarse como sujeto independiente financiera y legalmente.⁶

Uno de los primeros estudios acerca de la mujer medieval peninsular fue el desarrollado por el profesor Heath Dillard a propósito de su cometido en el proceso de repoblación de las ciudades castellanas.⁷ Desde entonces la perspectiva de género ha estado presente en multitud de investigaciones en torno a la ciudad medieval hispana a través de la celebración de encuentros académicos y la publicación de obras colectivas.⁸ La historia de las mujeres en el mundo urbano medieval ha quedado abierta a múltiples temáticas y áreas de conocimiento, como su rastreo en las fuentes históricas,⁹ su trabajo en los diferentes oficios y labores de producción,¹⁰ la administración del

6 Susan Mosher Stuard (ed.), *Women in medieval Society*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1977, pp. 71-94.

7 Heath Dillard, *Daughters of the Reconquest, Women in Castilian town society, 1100-1300*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984.

8 *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Seminario de Estudios de la Mujer, 1984. María del Carmen García Herrero y Cristina Pérez Galán (coords.), *Las mujeres de la Edad Media, actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014.

9 María Milagros Rivera Garretas, *Textos y espacios de mujeres. Europa, ss. IV-XV*, Barcelona, Icaria, 1990; Bárbara Ozieblo Rajkowska (ed.), *Conceptos y metodología en los estudios sobre la mujer*, Málaga, Universidad de Málaga, 1993.

10 Sin ánimo de ser exhaustivos apuntamos los siguientes: Ángela Muñoz Fernández y Cristina Segura Graíño (eds.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988; María Asenjo González, «Las mujeres y el trabajo en las ciudades de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV), integración y marginación», en *La donna nell'Economia, secc. XIII-XVIII. Atti della XXI Settimana di Studi* (Prato 1989), Florencia, 1990, pp. 553-562; María Isabel del Val Valdivieso, «Los espacios de trabajo femenino en la Castilla del siglo XV», *Studia historica. Historia Medieval*, 26 (2008), pp. 63-90; María Teresa López Beltrán, «El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 40/2 (2010), pp. 39-57; Cristina Segura Graíño, «Los trabajos de las mujeres en la Edad Media: una reflexión tras treinta años de historia de las mujeres», en *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 171-190.

patrimonio familiar,¹¹ la violencia sobre la mujer¹² o su presencia dentro de la marginación social y las minorías religiosas,¹³ entre otros enfoques más innovadores con su problemática añadida.¹⁴ En lo que respecta a la Corona de Aragón y más concretamente a la ciudad de Zaragoza, los trabajos de la profesora María del Carmen García Herrero fueron pioneros en el estudio del papel de la mujer en esta urbe, siendo este el tema central de su tesis doctoral.¹⁵ Esos estudios han dado pie al desarrollo de varias monografías y distintas aportaciones sobre la mujer en la sociedad urbana aragonesa, a partir de lo cual le rendimos aquí nuestro particular tributo.

Las investigaciones sobre el mundo urbano medieval en clave de perspectiva de género basan el grueso de sus análisis en el manejo de documen-

11 María del Carmen García Herrero, «Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media», *Hispania: Revista Española de Historia*, 53, 184 (1993), pp. 432-450; Cristina Segura Graíño, «Las mujeres mediadoras, conciliadoras y/o constructoras de la concordia familiar», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 33 (2019), <<https://journals.openedition.org/e-spania/31018>>.

12 Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006.

13 Enrique Cantera Montenegro, «La mujer judía en la España medieval», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 2 (1989), pp. 37-64; Asunción Blasco Martínez, «Mujeres judías zaragozanas ante la muerte», *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991), pp. 77-120; Concepción Villanueva Morte, «Las mujeres mudéjares en Aragón. Balance y perspectivas de estudio», en *30 años de mudejarismo: memoria y futuro [1975-2005]*, *Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares (IET), 2007, pp. 513-578; Diana Pelaz Flores, «Ser musulmana entre cristianos. Una aproximación a la participación socioeconómica de las mujeres musulmanas en el Aragón bajomedieval», en R. Amrán y A. Cortijo (eds.), *Minorías en la España medieval y moderna (ss. XV-XVIII)*, Santa Bárbara, Publications of eHumanista / University of California [ebook], 2016, pp. 9-21.

14 La gran diversidad de planteamientos metodológicos y de líneas de investigación que presentan los estudios actuales sobre historia de las mujeres queda de manifiesto en una obra colectiva bajo la dirección de Isabel Morant, *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, 2005-2006, 4 vols. Y, más recientemente, Ángela Muñoz Fernández, «Los estudios sobre las mujeres medievales. Agencia femenina y poder: claves y problemas de un momento de consolidación historiográfica», en *Las mujeres en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudio Riojanos, 2021, pp. 327-366; así como el *dossier* monográfico titulado *Agencia económica femenina. Mujeres y cambio social en la Baja Edad Media* coordinado por Concepción Villanueva Morte y Luis Almenar Fernández, publicado en el número especial de la revista *Cuadernos Medievales*, 35 (dic. 2023), editada por el Grupo de Investigación y Estudios Medievales Facultad de Humanidades – UNMdP República Argentina, accesible en <<https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/cm/issue/view/355/showToc>>.

15 María de Carmen García Herrero, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1990 (reed. PUZ, 2006).

tación primaria emanada de archivos de carácter notarial, donde la mujer tiene una presencia especialmente activa.¹⁶ En este sentido, las Actas Municipales, en tanto que reflejo de la actividad de los gobiernos de las ciudades y villas medievales, no han sido una fuente documental mayormente considerada en el análisis de la mujer en la sociedad urbana. Lo más cercano a un estudio sistemático de la presencia y actuación de la mujer en esta tipología documental ha sido llevado a cabo en relación con el municipio de Astorga (León), constatando una discreta presencia femenina en la fuente.¹⁷

Ante este somero estado de la cuestión, la presente contribución pretende mostrar una síntesis panorámica sobre aquellas actuaciones que las sitúan como protagonistas o al menos intervinientes en las diferentes sesiones del concejo, con el objetivo de medir la relevancia de la mujer zaragozana dentro de los asuntos tratados por la corporación municipal a lo largo del siglo xv.

Las Actas Municipales zaragozanas: estructura y metodología para su estudio

Para poder analizar la presencia y actuación de las mujeres zaragozanas en los libros de Actos Comunes de los jurados de la ciudad es preciso realizar una breve aproximación previa a la fuente desglosando sus componentes y enumerando una serie de aspectos clave que pasamos a enunciar.

Las Actas Municipales eran libros en los que quedaba registrada la actividad diaria del gobierno de la ciudad, regida principalmente por sus jurados y consejeros.¹⁸ Su expedición correspondía al notario municipal y

16 David Herlihy, «Women and the Sources of Medieval History: The Town of Northern Italy», en Joel T. Rosenthal (ed.), *Medieval Women and the Sources of medieval History*, Atenas / Londres, The University of Georgia Press, 1990, p. 142.

17 María del Carmen Rodríguez López, «La presencia de la mujer en la vida municipal durante la primera mitad del siglo xv en Astorga», en *Homenaje a Joaquín González Vecín*, León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 2005, pp. 173-185; María del Carmen Rodríguez López y Esperanza Marcos de Paz, «Mujeres y actas municipales en Astorga durante el siglo xv», en Concepción García Caro y Josefina Vílchez Pardo (coords.), *Homenaje a Isabel de Torres Ramírez. Estudios de documentación dedicados a su memoria*, Granada, Universidad de Granada, 2009, pp. 719-728.

18 Los estudios más completos sobre el municipio de Zaragoza son los elaborados por María Isabel Falcón Pérez, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV: con*

sus escribanos subalternos, que debían registrar los múltiples asuntos que se resolvían a lo largo de las sesiones. La estructura diplomática que vertebraba los acuerdos municipales es la siguiente:

1. Data tópica y crónica en latín, escrita en letras mayúsculas y siguiendo la datación según el año de la Natividad de Nuestro Señor. Se incorpora al inicio de cada sesión.
2. Invocación inicial enumerando los oficiales presentes, generalmente los jurados.
3. Exposición del asunto haciendo mención a las partes implicadas.
4. Resolución del caso o aplazamiento del mismo.
5. Juramento de dos testigos si el caso lo requiere.

La presencia femenina en las Actas Municipales de Zaragoza se acota principalmente al apartado correspondiente a la exposición y resolución de los asuntos tratados por la corporación municipal. Una vez determinado el espacio de actuación documental de las mujeres en la fuente se torna necesaria la puesta en funcionamiento de una metodología que permita el rastreo sistemático de su presencia en la misma a través de parámetros cuantitativos y cualitativos. Para ello, se ha barajado el establecimiento de una serie de categorías que permitan calibrar los diferentes registros en función de las siguientes áreas temáticas, necesarias para su valoración:

- Gobierno.
- Abastecimiento.
- Ciudadanía.
- Hacienda municipal.
- Oficios.
- Judicial.
- Urbanismo.
- Término municipal.

notas acerca de los orígenes del régimen municipal, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1978; «Las 'actas municipales' como fuente de investigación», en Agustín Ubieto Arteta (coord.), *Metodología de investigación científica sobre fuentes aragonesas: Actas de las III Jornadas*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación, 1988, pp. 279-322; *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472 según los libros de actos comunes de sus jurados*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 2006.

Las mujeres en las Actas Municipales de Zaragoza

Presencia global de la mujer en los acuerdos municipales

El primer paso consiste en la cuantificación general de los acuerdos concejiles en los que se ha detectado la aparición de mujeres. De un total de 9137 resoluciones municipales catalogadas, 466 están vinculadas a la presencia o actuación de mujeres, lo que corresponde a un 5,1 % del total (Figs. 1 y 2).

<i>Año</i>	<i>Acuerdos totales</i>	<i>Referencias a mujeres</i>	<i>Proporción (%)</i>
1440	1058	96	9,07
1442	638	47	7,36
1468	957	50	5,24
1469	950	40	4,21
1471	1126	52	4,61
1472	1182	39	3,29
1482	53	5	9,43
1489	338	23	6,80
1490	710	36	5,07
1492	882	37	4,19
1494	91	0	0,00
1496	1152	41	3,55
Total	9137	466	5,10

Figura 1. Relación anual de la presencia de mujeres en el total de los asuntos municipales.

Esta primera cifra requiere ciertas consideraciones, ya que hay una serie de libros que muestran resultados extremadamente dispares respecto a la media. Es el caso de los años 1440 y 1442, donde la presencia femenina se encuentra mucho más presente debido a la intervención de la reina doña María en el gobierno de la ciudad. Por otra parte, los libros relativos a los años 1482, 1489 y 1494, no contienen los actos del año municipal completo, abarcando solo algunos meses. Esta circunstancia afecta al proceso de

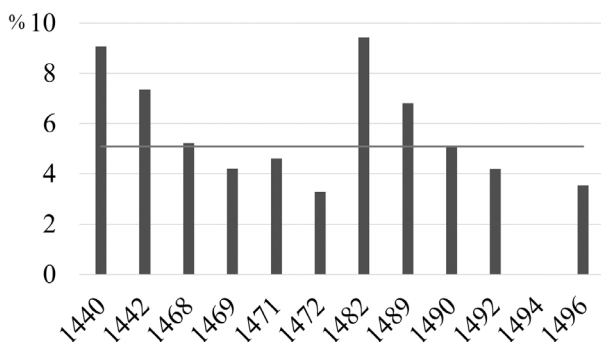


Figura 2. Proporciones anuales y media de la actuación femenina en las Actas Municipales.

rastreo, dando como resultado puntuaciones muy altas en los años 1482 y 1489, y una puntuación nula en el año 1494. Dichos valores adulteran la media a la hora de calcular la actuación de las mujeres del común de la ciudad, es decir, las que formaban parte de su día a día. De esta forma, si se rehace la media teniendo en cuenta solo los manuales que tienen los años completos y se obvian los dos primeros en los que la presencia de la reina fue intensa, los resultados cambian, dando un porcentaje medio del 4,2 %, casi un punto por debajo del original (Fig. 3). Una vez obtenidos los resultados globales, cabe ponderar la presencia de mujeres a lo largo de los mismos en relación con la clasificación temática expuesta anteriormente.

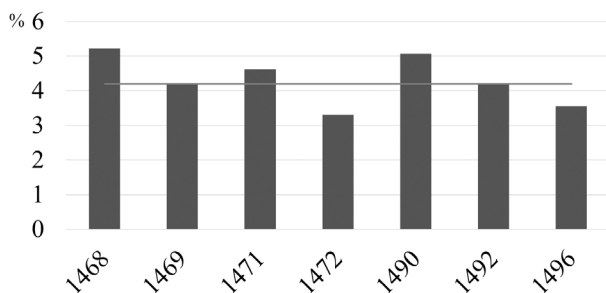


Figura 3. Reajuste de las proporciones anuales contando solo con los libros de actas que contienen el año completo.

Análisis temático de la presencia de la mujer en las Actas Municipales zaragozanas

La cuantificación de la presencia y actuación femenina a lo largo de la serie documental en relación con las diferentes categorías analíticas mostradas da lugar a unos resultados altamente dispares. Al efecto, las mujeres zaragozanas parecen estar mucho más presentes en las entradas y en los acuerdos relacionados con la función judicial del concejo y en lo concerniente a la hacienda municipal, quedando en un segundo plano el resto de áreas temáticas (Fig. 4). A continuación se muestra el análisis pormenorizado de su presencia en cada una de estas categorías.

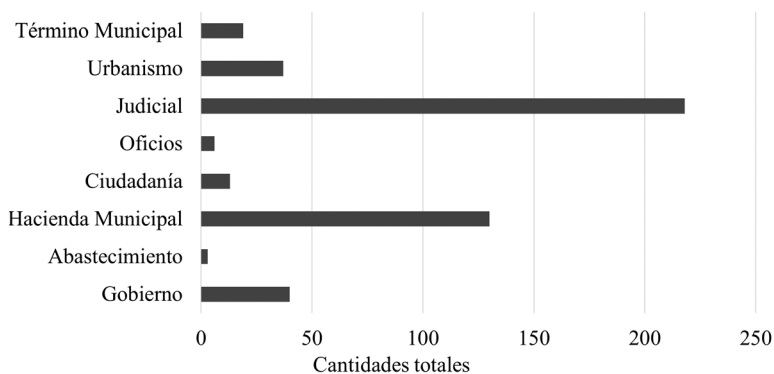


Figura 4. Clasificación temática de la presencia femenina en las Actas Municipales de Zaragoza (siglo XV).

Gobierno

Dentro de este apartado se engloba lo concerniente al regimiento y control del gobierno municipal, nombramiento de cargos y establecimiento de relaciones con organismos ajenos al municipio, entre los que se incluye la propia monarquía (Fig. 5).

Como se ha comentado previamente, se constata una fuerte presencia femenina en los dos primeros libros debido a la intervención de doña María

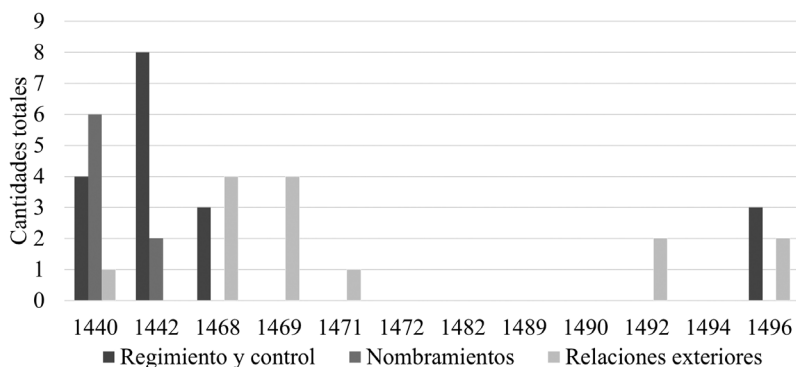


Figura 5. Evolución cronológica de la presencia femenina en la categoría de Gobierno.

de Castilla, lugarteniente del reino de Aragón durante la ausencia de su esposo Alfonso el Magnánimo.¹⁹ Más allá del establecimiento de las sucesivas ordenanzas municipales y la insaculación como método de elección de cargos, la reina se vio implicada en multiplicidad de aspectos de la vida municipal, tomando parte activa en los asuntos de la ciudad con el apoyo y la complicidad de los jurados, que en varias ocasiones favorecieron su criterio por encima del de su marido. Es el caso del nombramiento de Pedro Sánchez de Calatayud como escribano del racional en septiembre de 1440 a petición de la reina en lugar de Pedro García, candidato propuesto por el monarca varios días antes.²⁰ Una situación parecida acaeció el 5 de febrero de 1440, cuando los regidores de la ciudad ordenaron conceder una asigna-

19 La figura de la reina María de Castilla ha sido ampliamente estudiada por la profesora María del Carmen García Herrero a lo largo de los últimos años: «En busca de justicia y concordia: arbitrajes de doña María de Castilla, reina de Aragón (m. 1458)», *Revista Fundación para la Historia de España*, 11 (2012-2013), pp. 13-33; «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón», *Storia delle donne*, 9 (2013), pp. 97-113; «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): la mediación incansable», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 20 (2015), <<https://journals.openedition.org/e-spania/24120>>.

20 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, ff. 125v-126r. El cargo fue creado por Fernando I en sus ordenanzas de 1414, correspondiendo al rey su nombramiento. María Isabel Falcón, *Organización municipal*, p. 134.

ción de 500 florines a la soberana por la expedición de las nuevas ordenanzas de la ciudad, que habían sido aprobadas el 26 de enero de ese mismo año, dejando en suspenso el donativo de 2000 florines que les había pedido al mismo tiempo el rey para sufragar la guerra en Nápoles.²¹

Con posterioridad, el 7 de diciembre de 1467, los oficiales cesaraugustanos otorgaron el cargo de lugarteniente de zalmedina a Juan de Bual por orden de doña Juana, esposa de Juan II de Aragón.²² La muerte de la reina ese mismo año impide realizar un seguimiento sistemático de su intervención en el municipio, ya que lamentablemente no se conservan actas de años anteriores. La relación de los regidores municipales y la consorte debió de ser intensa, pues son varios los registros referentes a la notificación de su óbito y la consiguiente imposición del luto por parte de los jurados.²³ Durante el reinado de los Reyes Católicos la intervención de la figura de la reina Isabel en los asuntos municipales de Zaragoza es prácticamente inexistente, ya que fue Fernando el principal encargado de supervisar y organizar el regimiento municipal.²⁴ Tan solo se tiene constancia de una intervención de Isabel de Castilla el 19 de diciembre de 1492, cuando envió a los jurados una carta ratificando la decisión de su marido de dejar en manos del arzobispo de Zaragoza varias cuestiones que el municipio mantenía por aquel entonces con Pedro Pérez de Escanilla.²⁵

El grueso de acuerdos y entradas restantes referidas a la intervención de mujeres en el gobierno municipal se engloba dentro de sus relaciones exteriores y hacen referencia a la recepción y el intercambio de misivas, como la relativa a la petición por parte del entonces todavía infante don Fernando en 1469 de una ayuda económica para casarse con la infanta

21 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, ff. 24v-25r, 29v y 31v. No fue hasta el 4 de julio, y tras la intermediación de la reina en favor de su marido, cuando los regidores municipales decidieron enviar a su jurado *en cap*, Juan Guallart, a la cabeza de una misión diplomática para entregar al rey esa cantidad. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 98v.

22 AMZ, Actos Comunes, 3. 1968, f. 1r.

23 AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, ff. 24v, 34v, 41v.

24 María Isabel Falcón Pérez, «El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el gobierno municipal», *Aragón en la Edad Media*, 2 (1979), pp. 245-298.

25 AMZ, Actos Comunes, 11. 1492, f. 25r-v.

Isabel.²⁶ También se constata la redacción de dos estatutos en lo referente al regimiento de la vida cotidiana femenina: el primero, documentado y transcrito por la profesora María Isabel Falcón, prohibía a las mujeres caminar por la vía pública con la cara descubierta, y el segundo, otorgado el 18 de mayo de 1496, establecía una serie de normas en torno al oficio de las traperas y botigueras de la ciudad.²⁷

Abastecimiento

Siendo la categoría con menor presencia femenina de toda la serie documental, la actuación de las mujeres zaragozanas se ve acotada a la concesión de tres licencias para entrar vino procedente de otras localidades del reino. La primera se concedió el 13 de agosto de 1489 a Angelina de Luna para poder introducir en la ciudad nueve odres de vino *grech* procedentes de Daroca.²⁸ La segunda fue expedida el 29 de abril de 1490 a la señora de Quinto permitiéndole entrar un tonel o barral de malvasía,²⁹ y la tercera fue dispensada el 27 de febrero de 1492 a la viuda de Orabuena, judío, para que pudiera meter otro cántaro de malvasía.³⁰ Cabe destacar a este respecto la condición social de las tres mujeres afectadas, perteneciendo todas ellas a estratos altos de la sociedad, incluida la hebrea, que pertenecía a una de las familias judías más importantes de la aljama mayor de Zaragoza.³¹

26 AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, f. 230r. Varias décadas después, el 15 de septiembre de 1496, los jurados de la ciudad diputaron a varios oficiales para tratar el asunto de las exequias que debían celebrarse con motivo de la reciente notificación de la muerte de la «reina vieja de Castilla» y madre de Isabel la Católica, Isabel de Portugal. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 243r-v.

27 María Isabel Falcón Pérez, *Organización municipal*, p. 277. AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 123v.

28 AMZ, Actos Comunes, 8. 1489, f. 111.

29 AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, f. 63v.

30 AMZ, Actos Comunes, 11. 1492, f. 91v.

31 Encarnación Marín Padilla, «La villa aragonesa de Épila en el siglo xv: sus judíos», *Sefarad*, 53, 2 (1993), pp. 289-319, en concreto p. 313; Asunción Blasco Martínez, «Mujeres judías zaragozanas», pp. 77-120.

Ciudadanía

En esta categoría sobresale nuevamente la mediación de la reina doña María, que en marzo de 1440 actuó junto con su cuñado Juan II de Navarra para que se le restituyera a Antón Bezo, antiguo zalmedina, el estatuto de ciudadanía que le había sido retirado al pronunciar injurias contra el régimen municipal tras conocer el resultado de las elecciones de aquel año. Juan II volvió a interceder ante los jurados en 1442, para que se reconociera a Blanca García, mujer de Martín Blasco, su estatuto de infanzonía.³²

Aquí, el mayor porcentaje de mujeres se encuentra dentro del apartado relativo a la concesión de cartas de franqueza, que otorgaban a sus poseedores ciertas exenciones fiscales (Fig. 6). Cabe suponer que la expedición de estos documentos a mujeres viudas se recibía como compensación económica tras el fallecimiento del cónyuge, pues en su mayor parte se concedían al poco de sucederse la defunción. Es el caso de Isabel de la Caballería, a la que se otorgó franqueza al poco de enviudar en agosto de 1472.³³ También se concedieron cartas de franqueza a mujeres de forma conjunta con sus maridos, como fue el caso de Margarita de Reus y Bartolomé de Reg en junio de 1440,³⁴ así como a mujeres en solitario sin ningún tipo de indicación familiar presente o pasada, como ocurre con Leonor de Ariño en enero de 1496.³⁵ Tampoco quedaban excluidas de esta posibilidad las huérfanas, con el ejemplo de Sancha de Ágreda, que se había desplazado a Zaragoza tras la muerte de sus progenitores en abril de 1490.³⁶

Hacienda municipal

La presencia de mujeres en esta otra categoría es la segunda más numerosa a nivel global, siendo especialmente importante el grupo dedicado a la firma, traspaso y gestión de las propiedades a treudo de la ciudad,

32 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 48; 2. 1442, f. 84v.

33 AMZ, Actos Comunes, 6. 1472, f. 134r.

34 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 84v.

35 AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 36r.

36 AMZ, Actos Comunes, 9. 1490, f. 61r.

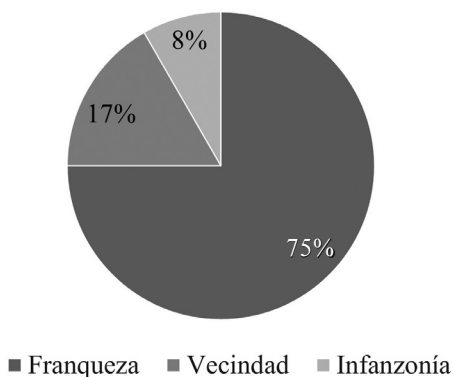


Figura 6. Gráfica con proporción de la presencia femenina en la categoría de Ciudadanía.

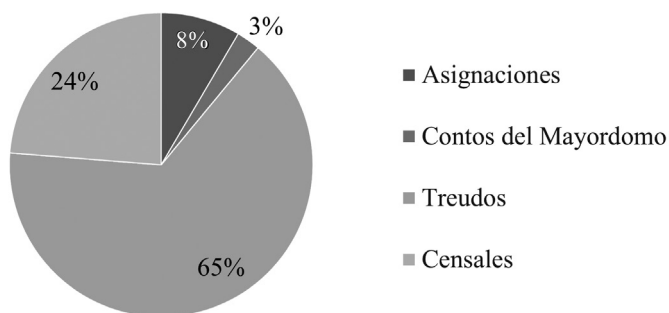


Figura 7. Proporción de la presencia femenina en la categoría de Hacienda municipal.

acumulando un total de 77 registros (Fig. 7). Al igual que en el caso de las cartas de franqueza, la presencia de mujeres en esta subcategoría se constata tanto de forma conjunta como solitaria, en cuyo caso lo más común es encontrar referencias a su estatuto de viudedad, como fue el caso de la licencia concedida en 1471 a la viuda de Juan de Barasuan para vender un campo en el término de La Ortiella, cuyo treudo fue incapaz de mantener tras el deceso del marido.³⁷

³⁷ AMZ, Actos Comunes, 5. 1471, f. 215v.

Por cuanto incumbe a los censales, cabe destacar nuevamente la intermediación de la reina doña María, en esta ocasión en mayo de 1440, cuando los jurados y los consejeros de la ciudad requirieron de su permiso para «manlevar por via de censal» los 2000 sueldos que el rey les había pedido como donativo para la guerra en Nápoles.³⁸ También se constata una remarkable actuación femenina en torno a su firma y contratación, como fue el caso de la venta de 7500 sueldos censales a Francisca de Moros, mujer de Pedro Marcuello, en agosto de 1469.³⁹

En lo relativo a las asignaciones, la reina María es la única personalidad femenina que recibió una partida por parte de la corporación municipal *de facto* con motivo del establecimiento de las nuevas ordenanzas de la ciudad.⁴⁰

El último caso reseñable se encuentra en los contos del mayordomo del año 1490 con motivo de la revisión de las cuentas de Pedro de Alfajárín, que había ejercido como tal en 1487. La resta de su mayordomía produjo un saldo negativo de 16 000 sueldos, de los cuales solo pudo devolver 4000 en mano y 3000 a través de varias cabezas de ganado que había ofrecido como fianza al jurar el cargo.⁴¹ Ninguno de sus avalistas fue capaz de saldar el resto de la deuda, haciendo que su persona quedara legalmente bajo la custodia de los jurados.⁴² El asunto se mantuvo pendiente de resolución hasta que el 1 de diciembre los regidores municipales aprobaron la reestructuración de la deuda, permitiéndole devolver el dinero en el plazo de tres años con la obligación de nombrar nuevos avalistas, entre los que se encontraba su mujer, Catalina Talayero, que junto con él se comprometió a saldar la deuda dentro de las tandas establecidas.⁴³

Oficios

Aunque su manifestación en este punto es reducida por razones obvias, sí se hallan algunos casos de especial renombre. El primero de ellos

38 AMZ, Actos Comunes, 1, 1440, f. 76r.

39 AMZ, Actos Comunes, 4, 1469, ff. 203v, 206r.

40 AMZ, Actos Comunes, 1, 1440, ff. 24v-25r.

41 AMZ, Actos Comunes, 9, 1490, f. 140v.

42 AMZ, Actos Comunes, 9, 1490, f. 114r.

43 AMZ, Actos Comunes, 9, 1490, ff. 14v-141r, 155r-156v.

reitera la intervención de doña María, que en 1442 decretó una provisión en la que penalizaba a los sastres de la ciudad tras constatar varias irregularidades en su labor. Los mayordomos de ese oficio protestaron ante los jurados, pero al no haber encontrado ninguna referencia posterior en el resto de la serie documental, cabe suponer que los jurados dieron la razón a la reina y sobreseyeron el caso.⁴⁴

En lo referente a la presencia de mujeres en los sectores artesanales de la ciudad, las únicas alusiones existentes hacen mención a panaderas, identificando como tal a María de Villanueva, mujer de Ochoa de Durango, que fue presentada ante los jurados en octubre de 1440.⁴⁵ Varias décadas después se cita a la mujer de Guillén de Placienza, cuyo nombre no se invoca, prohibiéndole usar el oficio de la panadería por no querer pagar los derechos fijados por la cofradía.⁴⁶ Una última referencia permite identificar a Sancha Romeu como corredora de aceite de la ciudad en 1440.⁴⁷

Judicial

Esta categoría es, sin duda, la más nutrida en relación con la presencia y actuación de las mujeres zaragozanas en la serie documental. Dentro de sus diferentes capítulos conviene subrayar explícitamente los vinculados con el mantenimiento del orden público y con la resolución de pleitos de carácter civil (Fig. 8).

El mayor número de acuerdos municipales desarrollados en cuanto al mantenimiento del orden público tiene lugar en el año 1440, constatándose un descenso generalizado de los mismos en el resto de la serie (Fig. 9). Esta circunstancia es consecuencia del cese de las relaciones semanales que el procurador del concejo y de la universidad de Zaragoza realizaba hasta aquel momento, en las que singularizaba ante los jurados los variopintos episodios de violencia acaecidos en la ciudad.⁴⁸ A partir de la segunda mitad de la centuria, esta actividad pasa a ser sustituida por acuerdos en los

44 AMZ, Actos Comunes, 2. 1442, f. 62v.

45 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 134r.

46 AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, f. 204r.

47 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 169v. Firma como fianza a Juan de Jaqua.

48 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 42r.

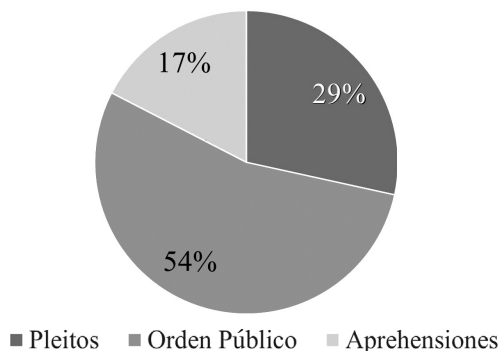


Figura 8. Proporción de la presencia femenina en la categoría de Judicial.

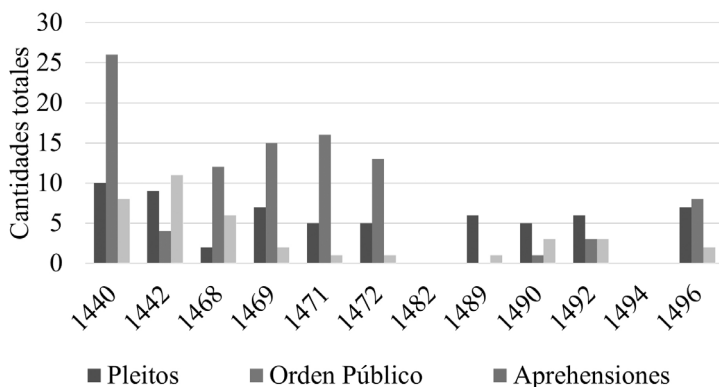


Figura 9. Evolución cronológica de la presencia femenina en la categoría de Judicial.

que la corporación municipal se limitaba a expedir apellidos contra una o varias personas, en los que de tanto en tanto puede constatarse la presencia de mujeres.⁴⁹ La labor desarrollada por el procurador antes del ajuste de

⁴⁹ El 8 de enero de 1468, los jurados mandan dar orden de apellido contra María de Tarazona y otras personas por hurto. AMZ, Actos Comunes, 3. 1468, f. 19r.

1442 debía ser bastante intensa y hasta cierto punto desbordante, pues en alguna ocasión fue el almutazaf el encargado de escriturar dicha relación semanal.⁵⁰ También cabe vislumbrar la progresiva disminución de los interrogatorios realizados a las hembras públicas y a los hosteleros de la ciudad con la intención de conocer la presencia de proxenetas en el recinto urbano.⁵¹

Dentro del apartado de aprehensiones, referido a momentos en los que las cortes del zalmedina o del Justicia de Aragón encomendaban a los jurados el mantenimiento de una o varias propiedades que habían incautado, la presencia de la mujer parece decaer a lo largo del tiempo. La razón de este descenso quizá puede deberse a cuestiones de carácter diplomático-documental. Bajo la administración de los Martínez de Cuerla, que rigieron la escribanía municipal hasta la segunda mitad del siglo xv, las aprehensiones registradas en las actas incorporan una relación detallada de todas y cada una de las propiedades que limitaban con el dominio incautado, incluyendo los nombres de sus propietarios, entre los que ocasionalmente se cuentan mujeres.⁵² Esta costumbre desaparece con la llegada de la familia Francés, que se reducirá a recoger los datos principales de la propiedad aprehendida y a realizar, en caso necesario, una pequeña relación con algunas indicaciones sobre su ubicación, dando como resultado una disminución de la aparición de la presencia femenina en esta subcategoría. Este cambio en la gestión documental tal vez fue derivado por la creciente cantidad de asuntos que el municipio registraba año a año, haciendo cada vez más complicada la elaboración de los dos libros que los escribanos de los jurados debían compilar en cada periodo municipal, haciendo necesario obviar algunos de los datos para poder agilizar el proceso de escritura.⁵³

50 AMZ, Actos Comunes, l. 1440, ff. 49r, 50r, 105v, 170r.

51 AMZ, Actos Comunes, l. 1440, f. 42r.

52 AMZ, Actos Comunes, l. 1440, f. 134r.

53 Gonzalo Franco Ordovás, «Las Actas Municipales de Zaragoza (siglo xv): producción, naturaleza y función interna», en Paloma Cuenca Muñoz, Javier de Santiago Fernández, Elisabeth Menor Natal y Mireia Peris Vicent (eds.), *Estudios sobre el patrimonio escrito*, Madrid, Guillermo Escolar, 2020, pp. 147-151. Algo parecido sucede en el municipio de Astorga tras la muerte en 1456 del escribano municipal Álvaro Alonso y la sucesión en el cargo de García Álvarez de Turiezo. María del Carmen Rodríguez, «La presencia de la mujer», p. 174.

Por otra parte, el grueso de los pleitos recogidos está en conexión directa tanto con la gestión de propiedades como con la resolución de casos de agresión y agravios, en los que la presencia femenina aparece referenciada una vez más tanto en pareja como en solitario indicándose su condición de viudedad.⁵⁴ Dentro de los litigios gestionados por el municipio destaca el caso de la hija de Juan del Río, que sufrió un intento de abuso por parte de Diego de Ateyde, al que se identificó como «extranjero del reino» y contra el que los jurados dieron orden de detención el 6 de marzo de 1469.⁵⁵ Al día siguiente, los oficiales decidieron invocar el Privilegio de los Veinte contra el acusado con la intención de ajusticiarle mediante la composición de una junta especial reunida a tal efecto.⁵⁶ El inculpado apeló a la jurisdicción del arzobispo de Zaragoza, que tras varias negociaciones con el municipio acordó establecer al vicario de la Seo como árbitro de la causa.⁵⁷ La resolución del caso no quedó reflejada en las Actas Municipales.

Urbanismo

El área temática que mayor presencia femenina muestra en las responsabilidades edilicias es la relativa a las relaciones de los maestros de ciudad, subcategoría que sin embargo no empieza a puntuar en las estadísticas hasta la segunda mitad del siglo xv (Figs. 10 y 11). Esta circunstancia se debe a que en un primer momento los pleitos urbanísticos fueron competencia exclusiva de los jurados, que tras la recepción de un caso encomendaban a uno de ellos su resolución, debiendo ser aprobada su sentencia por el resto de oficiales. Este sistema implicaba una excesiva dilatación en el tiempo de la resolución de las injerencias, además del entorpecimiento de la labor de los jurados comisionados en otras de sus tareas como regidores municipales.⁵⁸

54 AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 125r; 6. 1472, f. 125r.

55 AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, f. 72v.

56 AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, f. 74r.

57 AMZ, Actos Comunes, 4. 1469, ff. 76v-77r.

58 Es el caso, por ejemplo, de la comisión efectuada a los jurados Bartolomé Segura y Nicolás Corita el 16 de diciembre de 1440 para examinar varios casos relativos a pleitos urbanísticos de vecinos de la ciudad, que no resolverían hasta varias semanas después. AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 13v.

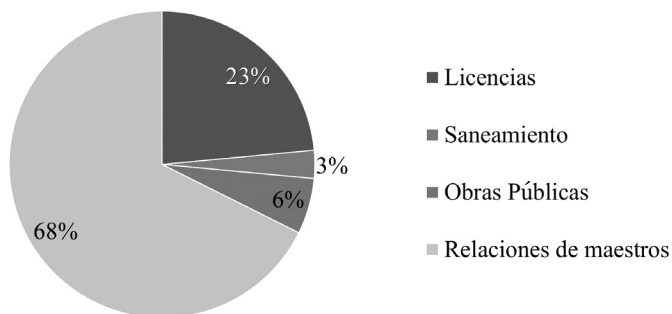


Figura 10. Proporción de la presencia femenina en la categoría de Urbanismo.

Por esta razón, a partir de mediados del Cuatrocientos, la resolución de controversias urbanísticas recayó en manos de los maestros de ciudad, que acudían semanalmente a la escribanía municipal a dar cuenta de los asuntos que habían examinado y resuelto. Este cambio institucional afecta a la medición de la presencia y actuación de las mujeres zaragozanas en las Actas Municipales, desembocando en el descenso de su promedio de aparición en pleitos dentro de las materias judiciales a partir de 1468, mientras asciende su presencia en las relaciones de los maestros locales, clasificadas dentro de la categoría de urbanismo (Fig. 11). En líneas generales, la mujer zaragozana aparece en esta subcategoría actuando en solitario, indicando por lo general su condición de viudedad, como el caso del proceso incoado entre Martín de Pamplona y la viuda de Alpartir por la confrontación causada por dos ventanas medianeras entre sus propiedades.⁵⁹

En otro orden de cosas, dentro de la autorización de licencias para realizar obras en propiedades privadas, la mujer zaragozana aparece referida como un agente más de la sociedad a pesar del escaso número de ejemplos documentados, como el caso de la viuda de Pedro de Arbea, a la que se concedió permiso para realizar reformas en su casa tras la muerte de su

⁵⁹ AMZ, Actos Comunes, 6. 1472, f. 163r.

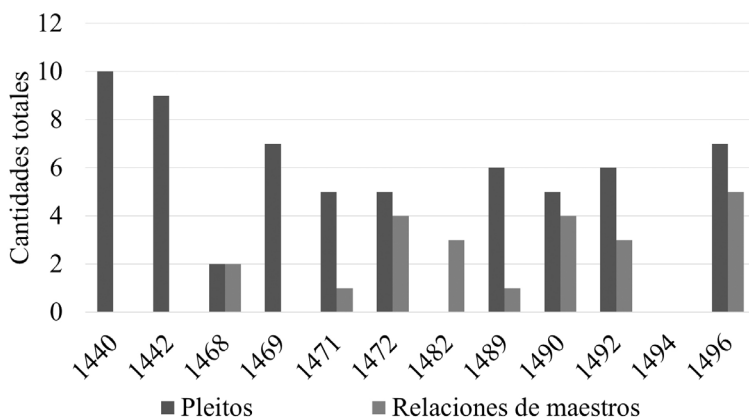


Figura 11. Evolución cronológica de la presencia femenina en pleitos judiciales y en las relaciones de los maestros de ciudad.

marido en noviembre de 1496.⁶⁰ Otra faceta de abordaje son las comisiones para realizar labores de saneamiento, en las que no se constata la encomienda de este tipo de tareas a mujeres, quedando relegada su aparición a breves menciones en caso de que estas fueran dueñas de alguna propiedad adyacente al lugar en el que debía realizarse la obra.⁶¹

Término municipal

Bajo esta etiqueta se contabiliza una presencia femenina de carácter discreto a colación de la gestión y el regimiento del término municipal de la ciudad y una puntuación especialmente alta en lo referente a su defensa en 1440 (Fig. 12).

El grueso de los casos resueltos por la corporación municipal atestigua la presencia de mujeres como administradoras de la propiedad de forma conjunta con sus desposados. Este derecho queda reconocido en asuntos

⁶⁰ AMZ, Actos Comunes, 12. 1496, f. 306r.

⁶¹ AMZ, Actos Comunes, 1. 1440, f. 130r.

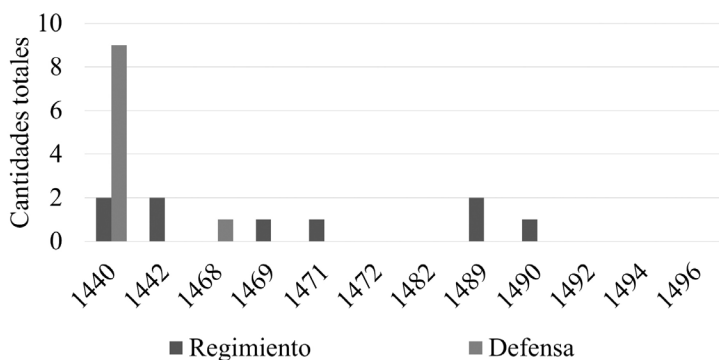


Figura 12. Evolución cronológica de la presencia femenina en las subcategorías de Regimiento y Defensa, dentro de Término municipal.

como la ejecución de penas por el impago de los impuestos municipales, hecho reflejado en el caso de Juan de Batar y Gracia Ballester, cónyuges, cuya viña a las afueras de la ciudad se ordenó incautar por no haber pagado las alfardas correspondientes en marzo de 1442.⁶² Del mismo modo, el municipio reconocía el derecho de las mujeres a la propiedad en el caso de efectuar transacciones, como demuestra aleatoriamente la venta de una viña en la partida de Miralbueno que hicieron el pintor Alfonso Guallart y su mujer Gracia Martínez al mercader Rodrigo de Aniñón en junio de 1489.⁶³

Con todo, el episodio más destacable en la defensa del término municipal es el pleito que la ciudad mantuvo con la Comunidad de Aldeas de Daroca durante buena parte del año 1440. El conflicto se originó por la costumbre de los ganaderos de Longares de apacentar sus reses en el término de Lagunas, cerca de Cariñena, actividad que les estaba permitida en virtud de los privilegios reales de los que disfrutaban al formar parte del término municipal de Zaragoza.⁶⁴ Esta eventualidad provocó numerosas

62 AMZ, Actos Comunes, 2. 1442, f. 14r.

63 AMZ, Actos Comunes, 8. 1489, f. 52r.

64 Mario Lafuente Gómez, «Pragmatismo y distinción: el estatus privilegiado de la ciudad de Zaragoza en la Baja Edad Media», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2015-2016), pp. 221-240, en concreto p. 224.

desavenencias entre los pastores de Longares y Cariñena hasta que en el mes de mayo las tensiones llegaron a tal punto que los jurados y los consejeros de Zaragoza decidieron invocar el Privilegio de los Veinte contra los oficiales y los vecinos de aquella villa.⁶⁵ Ante esta situación los ganaderos cariñenenses procedieron a apelar a doña María para que intercediera en su favor, y el 6 de julio de 1440 la soberana envió una misiva a los jurados de la ciudad instándoles a interrumpir la aplicación del privilegio debido a la compleja coyuntura que el reino atravesaba en aquel momento. Los jurados decidieron hacer caso omiso de las palabras de la regente, iniciando una intensa negociación que desembocó en el cese de la aplicación del privilegio tras la recepción de varias cartas de la reina en tono amenazante.⁶⁶

Conclusiones

Tras haber acometido un minucioso rastreo de la presencia y actuación femenina a lo largo de los libros de Actos Comunes de los jurados de Zaragoza exponemos, a modo de conclusión, una serie de consideraciones en torno a los resultados obtenidos con el fin de determinar la sugestión de futuras investigaciones.

En primer lugar, cabe destacar sobremanera el papel desempeñado por la reina doña María, cuya actuación se constata en prácticamente todas las categorías registradas, quedando únicamente excluidas las respectivas al abastecimiento de la ciudad y a la política urbanística. A través de los datos extraídos queda clara su firme intervención en el municipio más allá del archiconocido establecimiento de las ordenanzas de 1442 y la introducción del procedimiento de insaculación. Como se ha visto, su radio de acción abarcó multitud de aspectos desde la venta de censales hasta la mediación en pleitos. En cambio, esta participación de la reina en los asuntos municipales parece diluirse a lo largo del tiempo, quedando pendiente analizar en qué medida los posteriores monarcas mostraron la misma efectividad y perspicacia que caracterizó a la soberana en sus relaciones con los jurados y los consejeros de Zaragoza.

65 AMZ, Actos Comunes, l. 1440, f. 80v; Procesos, Caja 7280, Sig. 6.

66 AMZ, Actos Comunes, l. 1440, ff. 130r-v, 151r.

Asimismo, en lo relativo a las mujeres del común de la ciudad, es bien merecido recordar su aparición especialmente numerosa en las diferentes subcategorías relacionadas con la gestión de la propiedad privada. Esta peculiaridad demuestra que la mujer zaragozana era un activo más dentro de la sociedad del momento, pues a pesar de que su presencia fue más limitada en términos cuantitativos, disfrutó de los mismos derechos que otros grupos sociales. También queda puesto de manifiesto su relevancia como agente social al verse afectada por los cambios institucionales realizados por el municipio en su devenir histórico, como el ya mencionado reajuste efectuado en lo tocante a la recepción y la resolución de los pleitos urbanísticos. Cabría proseguir el sondeo hasta ahora presentado estimando una cuantificación del número de viudas y de mujeres casadas registradas en la serie documental con el objetivo de comparar cuantitativamente su aparición y actuación en los asuntos resueltos por la corporación municipal. Sí parece haber, no obstante, una fuerte diferenciación entre estas mujeres del común de la ciudad y las pertenecientes a los estratos estamentales más privilegiados, que en la mayor parte de los casos aparecen referenciadas sin especificarse su condición de viudedad ni siquiera el nombre de sus maridos. Ello puede ser indicativo de que estas aristócratas o burguesas distinguidas gozaban de un mayor reconocimiento institucional debido a su condición aventajada y preeminente, que les permitía desempeñar una actividad jurídico-legal plenamente autónoma.

En paralelo, también es reseñable la diligencia del concejo hacia la protección y el amparo de la mujer zaragozana. Esta actitud es palpable no solo en la resolución de pleitos relacionados con la agresión al colectivo femenino, sino también en el tema de corrupción de menores y en las asiduas intervenciones de los oficiales municipales en lo tocante a la prostitución, intentando controlar la presencia de proxenetas en la ciudad. Por esta vía, sería interesante profundizar en los casos resueltos de forma pormenorizada, proponiendo un estudio comparativo respecto a la conclusión de los que atañen a otros grupos sociales con el objetivo de determinar si las mujeres zaragozanas recibían una consideración jurídico-legal propia a nivel institucional.

Finalmente, de cara al planteamiento de nuevas investigaciones, queda clara la necesidad de implementar diferentes metodologías en el estudio y el análisis de la presencia femenina a lo largo de cada una de las categorías

establecidas. De esta forma, la actuación de las mujeres en asuntos relacionados con la hacienda municipal o la función judicial del municipio se presta mucho más a la puesta en marcha de análisis cuantitativos, mientras que su presencia en las subcategorías relativas al abastecimiento o la ciudadanía, al ser mucho más tenue y sutil, induce a una investigación de índole prosopográfica. Por último, se hace inexorable contrastar y ampliar la información contenida en las actas con otras fuentes documentales, especialmente las de carácter notarial, con las que debería llevarse a cabo el cruce de datos en aras de rastrear la actividad de las mujeres referidas a lo largo de los sucesivos acuerdos municipales, ampliando el conocimiento tanto de su papel dentro de la ciudad como en el seno de la propia sociedad zaragozana bajomedieval.